COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA No. CCMC-048-2025
CC-195-2025

Señores:
FLOR MERY ROBAYO SUAREZ
NIT: 39741649-0
Domicilio: CL 3 # 4 50
Teléfono:3132850795
E-mail: robayosuarezflormery@gmail.com

Referencia: Comunicación de Aceptación de la oferta presentada dentro de la invitación No. CCMC-048-2025, Cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA – CUNDINAMARCA".

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, mediante la presente comunicación me permito manifestarles que, una vez evaluada la propuesta presentada por Usted, dentro del proceso de la invitación Pública **CCMC-048-2025**, ésta cumplió con todos los requisitos de precio y capacidad jurídica y de experiencia, según lo señala el comité de calificación en el acta de evaluación correspondiente. Por lo anterior, el Municipio de Carmen de Carupa manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta en las condiciones en que ustedes la presentaron, las cuales se describen a continuación: **PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO**: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta del contratista, las cuales se describen a continuación: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA – CUNDINAMARCA**

PROPUESTA ECONÓMICA-

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA – CUNDINAMARCA".

DESCRIPCIÓN	U MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNIDAD (INCLUIDO IVA Y DESCUENTOS DE LEY)	COTIZACIÓN 1
AROMATICA X 25 UNIDADES SABORES SURTIDOS NO CITRICOS MARCA RECONOCIDA.	CJA	50	$ 7.300	$ 365.000
AZUCAR BLANCA EN TUBIPAK DE 5 GR PAQUETE POR 200 UNIDADES MARCA RECONOCIDA	PAQ	26	$ 9.800	$ 254.800
BOLSA PARA BASURA 40X50cm PAQUETE POR 50 UNIDADES	PAQ	20	$ 15.500	$ 310.000
BOLSA PARA BASURA 83X94CM PAQUETE POR 30 UNIDADES	PAQ	30	$ 29.000	$ 870.000
CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO EMPACADO EN BOLSAS DE POLIETILENO MARCA RECONOCIDA	LBR	128	$ 25.000	$ 3.200.000
CANELA EN ASTILLAS x 30GR MARCA RECONOCIDA	PAQ	50	$ 2.500	$ 125.000
CERA LIQUIDA BLANCA, GARRAFA POR 3.8 LITROS MARCA RECONOCIDA	GL	8	$ 27.000	$ 216.000
CERA ROJA EN COJIN DE 700 ML MARCA RECONOCIDA	UND	15	$ 10.800	$ 162.000
ESCOBAS CERDA SUAVE	UND	15	$ 8.500	$ 127.500
ESCOBAS CERDA DURA	UND	5	$ 8.000	$ 40.000
ESPONJA ABRASIVA INOXID LAVA LOZA	UND	23	$ 3.500	$ 80.500
FOSFOROS *CUARTO MARCA RECONOCIDA	UND	25	$ 6.000	$ 150.000
HIERVAS AROMATICAS POR MANOJO	UND	70	$ 5.000	$ 350.000
JABON REY EN BARRA * 300gr	UND	15	$ 3.500	$ 52.500
JABON LAVAPLATOS CREMA * 450 GRS MARCA RECONOCIDA	UND	15	$ 8.000	$ 120.000
JABON LIQUIDO PARA MANOS MARCA RECONOCIDA 3.8 LITROS MARCA RECONOCIDA	LT	15	$ 24.000	$ 360.000
LIQUIDO LIMPIA VIDRIOS , GARRAFA DE 3.8 LTS MARCA RECONOCIDA	LT	1	$ 19.000	$ 19.000
MESCLADOR DE MADERA 11CM PAQUETE POR 1000 UNIDADES	PAQ	4	$ 7.000	$ 28.000
PANELA EN BLOQUE X 1000GR	UND	50	$ 8.500	$ 425.000
PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA MARCA RECONOCIDA	ROLL	50	$ 2.900	$ 145.000
PAPEL HIGIENICO INSTITUCIONAL EN ROLLO MARCA RECONOCIDA	UND	50	$ 8.000	$ 400.000
TOALLA DE PAPEL PARA MANOS DE 150 HOJAS MARCA RECONOCIDA	PAQ	30	$ 7.500	$ 225.000
TRAPERO EN FIBRA DE ALGODÓN CON MANGO DE MADERA * 1000 GR	UND	8	$ 10.000	$ 80.000
VASOS BIODEGRADABLES 4 OZ*50 UNIDADES	UND	52	$ 6.000	$ 312.000
AMBIENTADOR X400ML MARCA RECONOCIDA	FRC	10	$ 11.500	$ 115.000
BALLETILLA 30X50CM	UND	8	$ 4.000	$ 32.000
BOLSA PAPEL PARA HIDROASPIRADORA WD1	UND	1	$ 32.000	$ 32.000
GUANTES DE CAUCHO CORTO TALLA 8 A 10 CALIBRE 35 MARCA RECONOCIDA	UND	15	$ 8.000	$ 120.000
AMBIENTADOR EN GEL 180 GR	UND	2	$ 20.000	$ 40.000
RECOGEDOR DE BASURA PLASTICO	UND	5	$ 4.500	$ 22.500
SUAVIZANTE PARA ROPA MARCA RECONOCIDA	LIT	1	$ 12.000	$ 12.000
BALDE PLASTICO CAPACIDAD 10 LITROS	UND	3	$ 10.800	$ 32.400
PAPELERA DE BASURA DE PEDAL	UND	1	$ 22.000	$ 22.000
CEPILLOS DE BAÑOS (CHURRUSCO)	UND	1	$ 7.000	$ 7.000
BALDE DE EXPRIMIDOR DE TRAPEROS DE 20LTS	UND	1	$ 240.000	$ 240.000
TERMOS CON DISPENSADOR DE 3 LITROS	UND	2	$ 68.000	$ 136.000
AMBIENTADOR EN TABLETA	UNIDAD	10	$ 3.500	$ 35.000
LIMPIONES PARA COCINA	UND	5	$ 5.000	$ 25.000
COLADERA PARA TINTO (MEDIANA)	UND	2	$ 6.000	$ 12.000
			TOTAL	$ 9.300.200

NOTA 1: Ninguno de los precios ofertados podrá ser superior al VALOR PROMEDIO tanto por ítem como el total de estos, de acuerdo con la tabla de cotizaciones establecidas en el estudio de mercado, ya que son los máximos a reconocer por el Municipio

NOTA 2: Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos los cuales generen que se supere el presupuesto oficial y aquellas que aun cuando no tengan errores aritméticos superen el presupuesto oficial serán rechazadas.

NOTA 3: El valor del presente contrato incluyen impuestos nacionales, departamentales, tasas, gastos directos e indirectos que se llegaren a ocasionar por la ejecución del presente contrato, en los casos que aplique.

Su ausencia impide verificar la correspondencia entre el valor propuesto y las condiciones técnicas, de calidad y funcionalidad exigidas por la entidad, afectando la selección objetiva y la razonabilidad del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.**SEGUNDA: VALOR**: El valor del presente contrato es por la suma **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($9.300.200),** incluyen impuestos nacionales, departamentales, tasas, gastos directos e indirectos que se llegaren a ocasionar por la ejecución del presente contrato, en los casos que aplique.
TERCERA: LUGAR DE EJECUCION: El Presente contrato, deben ser ejecutado en el Municipio de Carmen de Carupa en el sitio indicado por el Supervisor del Contrato**.**
CUARTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del Año 2025, según consta en el CDP Nº 2025000466 de Fecha 16 de septiembre de 2025**.**
QUINTA PLAZO: El plazo de ejecución del contrato resultante HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO QUE OCURRA PRIMERO, contados a partir de los requisitos necesarios para su ejecución.
SEXTA FORMA DE PAGO: La forma de pago será mediante pagos parciales, de acuerdo con los suministros entregados y aceptados por la Entidad. Para cada desembolso, el contratista deberá presentar la siguiente documentación:

1. Informe de actividades (si aplica), firmado por el supervisor del contrato y el contratista.
2. Soporte de ingreso al almacén, correspondiente a los bienes suministrados.
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato.
4. Copia de la planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, correspondiente al periodo facturado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando el contratista sea persona natural
5. Certificación del representante legal o revisor fiscal, en la que conste el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales (ICBF, SENA y cajas de compensación familiar) de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o la norma que la modifique, adicione o complemente, cuando el contratista sea persona jurídica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019). No obstante, lo anterior, dicho pago estará condicionado al PAC y flujo de caja con que cuente el municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza..

SEPTIMA OBLIGACIONES GENERALES:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
2. Cumplir con el objeto contractual.
3. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Presentar actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar, al supervisor del contrato, en los casos que aplique.
5. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
6. Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.
7. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar con el paz y salvo de documentación expedida por el funcionario/contratista competente de la administración documental del archivo general del Municipio.
9. El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

ESPECIFICAS:

1. Entregar los bienes objeto de este contrato cumpliendo plenamente las especificaciones técnicas, normas de calidad, inocuidad y demás requisitos exigidos para productos de cafetería, garantizando su entrega en óptimas condiciones y a entera satisfacción del CONTRATANTE.
2. Designar, desde la firma del contrato y durante toda su ejecución, un funcionario responsable de la coordinación operativa, logística y administrativa del suministro, quien será el enlace permanente con el supervisor del contrato.
3. Atender los pedidos solicitados por el CONTRATANTE dentro del plazo establecido en las condiciones técnicas, garantizando entregas completas, oportunas y sin fraccionamientos injustificados.
4. Reponer, sin costo adicional para el CONTRATANTE, cualquier bien que presente defectos de calidad, vencimiento, alteración, deterioro, o fallas atribuibles al CONTRATISTA, su personal o subcontratistas. La reposición deberá efectuarse dentro del término máximo exigido por la supervisión.
5. Garantizar que todos los productos suministrados cumplan las condiciones de empaque, rotulado, fecha de vencimiento, conservación y requisitos sanitarios vigentes, y que cuenten con el registro, permiso o notificación sanitaria Invima, cuando aplique.
6. Realizar el cargue, transporte, descargue y entrega de los bienes en las sedes, horarios y lugares que el CONTRATANTE indique, asegurando adecuada manipulación, higiene, conservación y protección del producto hasta su recibo final.
7. Mantener niveles adecuados de inventario que permitan atender oportunamente los requerimientos del CONTRATANTE, evitando quiebres de suministro o incumplimientos en la disponibilidad de los bienes.
8. Informar de manera inmediata al CONTRATANTE cualquier hecho, novedad o circunstancia que pueda afectar la calidad, disponibilidad, oportunidad o continuidad del suministro.
9. Entregar, cuando sea requerido, fichas técnicas, certificaciones de calidad, certificados sanitarios, registros Invima, lotes y fechas de vencimiento de los productos, así como cualquier otra información necesaria para la verificación de los bienes entregados.
10. Permitir y facilitar las labores de supervisión, control, inspección y verificación realizadas por el CONTRATANTE, entregando información y soportes cuando sean solicitados.
11. Conservar, durante el término legal, los documentos y soportes relacionados con las entregas y ponerlos a disposición del CONTRATANTE o de los entes de control cuando estos lo requieran.
12. Abstenerse de efectuar sustituciones o cambios en las marcas, calidades o presentaciones ofrecidas.
13. Cumplir las demás obligaciones necesarias para asegurar la adecuada ejecución, continuidad y cumplimiento del objeto contractual.

OCTAVA: GARANTÍA: Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del Decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Y teniendo en cuenta la forma de pago (contra entrega) y el valor del contrato el Municipio no exigirá garantías que respalden el cumplimiento del contrato y la seriedad de la oferta.

NOVENA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar al contratante, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, suma que el CONTRATANTE hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no incluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

DECIMA: MULTAS La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y el CONTRATANTE acuerdan que el valor de las multas se descontará por parte del contratante del saldo a favor del contratista, si lo hubiere. Si no hay tal saldo se impondrá el pago directamente al contratista o se procederá con la respectiva reclamación ante la aseguradora que expida la garantía única del contrato o mediante otro cualquier mecanismo establecido por la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, el contratante adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera.

DÉCIMA PRIMERA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA**.**

DECIMA SEGUNDA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Este proceso está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo consagrado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida Secretaría de Infraestructura y planeación. De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para efectos de lo anterior le solicitamos se acerque a la Secretaría de Gobierno, ubicada en el Palacio Municipal, carrera 3 No 02-04 del Municipio de Carmen de Carupa, a fin de adelantar las gestiones pertinentes para la ejecución del contrato.

Para constancia se firma una vez leído y aceptado electrónicamente mediante la plataforma SECOP II.